

# GACETA UPN

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

A photograph of two young people performing music outdoors. On the left, a young man in a yellow shirt and a red and black shawl stands next to a microphone. On the right, a young woman in a colorful floral dress plays an acoustic guitar and sings into a microphone. They are standing on a paved area with a concrete wall in the background.

## Estudiantes celebran con mosaico de música la Independencia de México

APRUEBAN CREACIÓN  
DE LA UNIDAD DE  
GÉNERO E INCLUSIÓN

(P. 5)

IDEA COMUNITARIA, POPULAR  
Y ANTIHEGEMÓNICA;  
LA PEDAGOGÍA DE FREIRE

(P. 6)

AL ENCUENTRO DEL MAÑANA,  
UPN EN LA 24 EDICIÓN  
DE LA FERIA VIRTUAL SOBRE  
ORIENTACIÓN VOCACIONAL

(P. 11)

# ÍNDICE

## DIRECTORIO

### RECTORA

Rosa María Torres Hernández

### SECRETARIA ACADÉMICA

María Guadalupe Olivier Téllez

### SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Karla Ramírez Cruz

### DIRECTORA DE BIBLIOTECA

#### Y APOYO ACADÉMICO

Rosenda Ruíz Figueroa

### DIRECTORA DE DIFUSIÓN

#### Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Abril Boliver Jiménez

### DIRECTORA DE UNIDADES UPN

Yolanda López Contreras

### DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Yiseth Osorio Osorio

### DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Silvia Adriana Tapia Covarrubias

### COORDINADORA DE POSGRADO

Rosalía Menéndez Martínez

### COORDINADORA DEL CENTRO

#### DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS

Rosa María Castillo del Carmen

Editorial	3
Presenta UPN su Política y Protocolo para la Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación	4
Aprueban creación de la Unidad de Igualdad de Género e Inclusión	5
Idea comunitaria, popular y antihegemónica; la pedagogía de Freire	6
Instalan Comisión Integradora del CNU	7
Pandemia por Covid-19 provoca una reconstrucción de la didáctica	8
Encuesta revela que 54 por ciento de estudiantes requieren de tutoría	9
Estudiantes celebran con mosaico de música la Independencia de México	10
Participa UPN en feria virtual <i>Al encuentro del mañana</i>	11
Profesores de Jamaica y México aumentan competencias lingüísticas, pedagógicas y culturales	12
Integran Comité de Gestión por Competencias del INEA	13
Reglas para el uso de espacios de estacionamiento en la UPN	14
Presentarte	20

Gaceta UPN, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional  
Número 150, septiembre 2021.

Editora: Silvia Adriana Tapia Covarrubias  
Reporteros: Susana Maya, Hugo León y Andrei Escalante  
Revisión: Subdirectora M. Abigail López Palacios  
Corrección de estilo: Jorge A. de Luna Zamora  
Diseño y formación: Mariana J. Salazar Guerrero  
Fotografías: Gaceta UPN  
Correo electrónico: [gacetaUPN@UPN.mx](mailto:gacetaUPN@UPN.mx)  
Tel.: 5630 9700, ext. 1219



Correo electrónico:  
[gacetaupn@upn.mx](mailto:gacetaupn@upn.mx)

Derechos reservados por la Universidad Pedagógica Nacional.  
Esta edición es propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional.  
Carretera al Ajusco núm. 24, col. Héroes de Padierna, Tlalpan, CP 14200, Ciudad de México [www.upn.mx](http://www.upn.mx)

Gaceta UPN, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional, es una publicación mensual editada y distribuida por la Dirección de Comunicación Social.  
Reserva de derecho al uso exclusivo ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor 04-2006-062110070600-109.  
ISSN 0188-9 354.

Este número se editó en la Subdirección de Fomento Editorial de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria en septiembre de 2021.  
Certificado de licitud de título 8779. Certificado de licitud de contenido 6188.

Se autoriza la reproducción parcial de los artículos citando invariablemente la fuente.  
Hecho en México.



# REGLAS PARA EL USO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA UPN

**Dra. Rosa María Torres Hernández**, rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 9 fracción I y 12 fracciones I, II y V del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1998.

## CONSIDERANDO

En 2018 la Universidad Pedagógica Nacional instrumenta en su normatividad interna los *"Lineamientos para el Uso de Espacios del Estacionamiento en la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco."*, sin la inclusión de lenguaje incluyente y la perspectiva de género en el documento normativo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las instituciones deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; asimismo, prohíbe toda discriminación. La perspectiva de igualdad de género debe ser incorporada a la normatividad federal y por ende a la normatividad interna de la Universidad Pedagógica Nacional, eliminando el lenguaje sexista y excluyente.

El Programa Integral de Desarrollo Institucional incorpora la perspectiva de género en las funciones académicas, actividades administrativas y directivas para favorecer la igualdad sustantiva, erradicando cualquier tipo de violencia; por tanto, se considera básico el uso de lenguaje incluyente y no discriminatorio en su normatividad para dirigir el actuar de las personas servidoras públicas de esta Universidad Pedagógica Nacional.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán promover el uso de un lenguaje incluyente, tanto en el ámbito administrativo, como en sus comunicaciones en general.

Mantener el orden en el uso de los espacios de los estacionamientos de la Universidad Pedagógica Nacional, y optimizar su funcionalidad contribuirá a una mejor convivencia universitaria y a un clima organizacional más adecuado e inclusivo.

Ante casos en el abuso de tarjetones en los autos alusivos a discapacidades para usar espacios de estacionamiento designados para tal efecto, y al no acreditar la discapacidad señalada, se hace necesario solicitar dicha acreditación de discapacidad expedida por la Secretaría de Salud, a efecto de otorgar el corbatín correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo al compromiso institucional y social como Institución Pública de Educación Superior de incorporar en sus instrumentos normativos el lenguaje incluyente que contribuya a la igualdad de género y a fin de contar con un documento normativo que regule la organización de los espacios de estacionamientos de la Universidad Pedagógica Nacional, dado el incremento en el parque vehicular de la comunidad universitaria y con el propósito de lograr una convivencia óptima entre las personas integrantes de la comunidad universitaria, se emiten las siguientes:

## REGLAS PARA EL USO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes reglas tienen por objeto regular el uso, acceso y organización de los espacios de los estacionamientos general y de personas servidoras públicas de mando de la Universidad Pedagógica Nacional.
2. Las disposiciones contenidas en el presente documento son de observancia obligatoria y serán aplicables a la comunidad estudiantil, al personal académico y no docente de base y personal de confianza, personas visitantes y personas proveedores que hagan uso de los espacios de los estacionamientos de la Universidad Pedagógica Nacional.
3. La Secretaría Administrativa, es la autoridad responsable del buen funcionamiento y organización del uso de espacios de estacionamientos de la Universidad Pedagógica Nacional a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios cuya

función es la de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de servicios entre ellos el de los estacionamientos, siendo el Departamento de Servicios el área encargada de su funcionalidad.

4. Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:
  - I. Comunidad universitaria: Autoridades, personal académico y no docente, administrativos de confianza, comunidad estudiantil y personal externo que tenga alguna relación con la Universidad como personal sin nombramiento, personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.
  - II. Secretaría Administrativa: Secretaría.
  - III. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios: Subdirección.
  - IV. Personas Usuarias: Aquellas personas de la comunidad universitaria que hagan uso de los espacios de los estacionamientos de la Universidad Pedagógica Nacional.
  - V. Universidad: Universidad Pedagógica Nacional.
5. En caso de situaciones extraordinarias, se seguirán y aplicarán las medidas establecidas en la normatividad aplicable, a fin de salvaguardar la seguridad de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.
6. El desconocimiento parcial o total de las presentes reglas por las personas usuarias, no exime de su cumplimiento.

## **CAPÍTULO II PERMISOS**

7. La Subdirección emitirá los permisos de acceso a la Universidad para los dos estacionamientos, el general y el designado para las personas servidoras públicas de mando (Puerta 4) a los que se denominarán "corbatines", mismos que servirán para el control de acceso y permanencia en los estacionamientos de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su expedición.
8. Los requisitos para la expedición del corbatín son los siguientes:
  - I. Credencial vigente de la Universidad;
  - II. Tarjeta de circulación;

III. Licencia de conducir, y

IV. Certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional, en los casos de personas con discapacidad.

9. Para identificar el tipo de persona usuaria se asignará colores a los corbatines:

Amarillo: Motocicletas y bicicletas;  
Azul: Personal académico;  
Azul cielo: Personas servidoras públicas de mando;  
Blanco: Permisos Provisionales para aquellas personas que acudan temporalmente a la Universidad para asistir a cursos, talleres, congresos, asesorías o en calidad de invitados a realizar actividades académicas, culturales o administrativas.  
Dorado: Personas con discapacidad;  
Naranja: Visitantes y Proveedores;  
Rojo: Comunidad estudiantil, y  
Verde: Personal no docente, administrativo de confianza y por honorarios.

10. El corbatín color dorado sólo podrá otorgarse a aquellas personas discapacitadas de la comunidad universitaria que así lo acrediten con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional, expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con el artículo 10 segundo párrafo de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En el caso de personas usuarias discapacitadas con corbatín blanco, se asignará por el personal de vigilancia el lugar en donde podrán estacionarse para facilitar su estancia en la Universidad.

11. La primera expedición de corbatín no tendrá costo; sin embargo, las posteriores reposiciones tendrán un costo de recuperación de \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

12. El corbatín podrá ser sobrepuesto o adherido, según su función, en el parabrisas del vehículo automotor, pero invariablemente deberá ser mostrado al personal de vigilancia al momento de ingresar a la Universidad.

13. La persona usuaria que cuente con más de un vehículo automotor, deberá registrarlos y colocar el corbatín en el vehículo que esté utilizando para poder tener acceso al estacionamiento de la Universidad que le corresponda.

14. En caso de robo o extravío del corbatín, deberá ser reportado por la persona usuaria de inmediato a la Subdirección.
15. El uso del corbatín será responsabilidad de la persona usuaria, por lo tanto es personal e intransferible.
16. Para proporcionar los permisos provisionales, las áreas responsables de la invitación deberán notificar por escrito a la Subdirección para permitir el acceso a la Universidad.
17. La Subdirección, se reserva el derecho de expedir, revalidar o cancelar cualquiera de los corbatines, según el uso o necesidades de la Universidad.

### **CAPÍTULO III HORARIO, ACCESO Y SALIDA DE LOS ESTACIONAMIENTOS**

18. El horario del estacionamiento será de lunes a viernes de las 6:00 horas a las 22:00 horas, y sábados de las 7:00 horas a las 17:00 horas; durante los días festivos y periodos vacacionales, el acceso de vehículos estará sujeto a la autorización correspondiente de la Secretaría por conducto de la Subdirección.
19. La permanencia de los vehículos automotores fuera de los horarios señalados en la regla anterior, deberá ser reportada por vigilancia al Departamento de Servicios y de ser el caso la Subdirección podrá autorizar la prolongación de estos horarios por razones justificadas.
20. Los lugares del estacionamiento para las personas servidoras públicas de mando cuyo acceso y salida es por la puerta 4 de la Universidad, será asignado de acuerdo con su disponibilidad por la Secretaría con la autorización de la persona Titular de la Rectoría.
21. El acceso al estacionamiento general de la Universidad cita en la Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna C.P. 14200, Alcaldía de Tlalpan, se realizará por las puertas 1 y 6 y la salida se realizará por las puertas 2 y 7 indistintamente.
22. Al ingresar y al salir del estacionamiento, las personas usuarias deberán mostrar el corbatín vigente. Los visitantes y proveedores a su ingreso, deberán de manera obligatoria registrarse y dejar una identificación oficial, y se les proporcionará un corbatín de color blanco o naranja según corresponda, el cual será devuelto al registrar su salida en la bitácora del personal de vigilancia.

23. La velocidad máxima de circulación dentro de los estacionamientos será de 10 kilómetros/hora, no se permitirá circular en reversa por más de 10 metros y todas las personas usuarias deberán respetar los señalamientos de tránsito ubicados en los estacionamientos de la Universidad.
24. Los peatones y ciclistas siempre tendrán preferencia del paso.
25. Las personas usuarias del estacionamiento general podrán ocupar cualquier cajón disponible, respetando los lugares asignados para personas con discapacidad y los de uso oficial, en caso de invadir un área reservada para tales fines, el vehículo podrá ser retirado con grúa.
26. Al estacionar el vehículo deberá de ocupar únicamente un cajón de estacionamiento y por ninguna razón obstruir la circulación peatonal o señales de tránsito.
27. Las motocicletas y bicicletas se deberán estacionar sólo en las áreas designadas para las mismas, las personas usuarias que ingresen en motocicleta deberán usar casco protector de manera obligatoria.

### **CAPÍTULO IV ROBOS Y ACCIDENTES**

28. La persona usuaria es responsable de estacionar su vehículo, por lo que la Universidad no se hará responsable por: robos de bicicletas, objetos olvidados en el interior, desperfectos mecánicos tratándose de vehículos automotor y/o eléctricos, incendios motivados por deficiencias en la instalación eléctrica o falla del motor, robos parciales y/o totales del interior o exterior del vehículo (estéreos, espejos, tapones, calaveras etc.), raspaduras, golpes o abolladuras hechas por otros vehículos, daños causados por inundaciones, incendios, temblores o terremotos, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza, destrucción total o parcial motivada por causa fortuita o de fuerza mayor, alteración de la paz pública o disturbios estudiantiles.
29. En caso de accidentes o descomposturas, las personas usuarias deberán dar aviso al personal de vigilancia, a efecto de que se autorice el acceso al personal técnico, y en su caso la salida del vehículo en grúa previa acreditación de la propiedad, o bien la permanencia del mismo en el estacionamiento hasta en tanto sea removido, lo cual deberá hacerse a más tardar al tercer día natural del incidente.
30. Las autoridades de la Universidad, así como el personal de seguridad podrá revisar, selectivamente el

interior de los vehículos que entren, salgan o permanezcan dentro de la unidad, en cualquier momento que la seguridad de la Universidad así lo requiera.

## **CAPÍTULO V PROHIBICIONES**

### **31. Queda estrictamente prohibido:**

- I. Circular sin respetar las señales de tránsito;
- II. Circular sin respetar la máxima velocidad de 10 kilómetros por hora y el derecho de paso de peatones y ciclistas;
- III. Ocupar más de un cajón de estacionamiento;
- IV. Usar excesivamente el claxon y motor, escape o cualquier otro accesorio que funja como tal, subir los niveles de sonido muy altos del estéreo o radio de los vehículos (coches o motocicletas) que causen distracción en las clases o áreas de trabajo;
- V. Estacionarse en los lugares identificados para personas con discapacidad, sin contar con el corbatín dorado;
- VI. Prestar a otra u otras personas ajenas a la comunidad universitaria el corbatín proporcionado para tener acceso a la Universidad;
- VII. Consumir en el estacionamiento bebidas alcohólicas, inhalantes, narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes consideradas como ilegales por las autoridades judiciales o cualquier otra sustancia prohibida en las instalaciones de la Universidad.
- VIII. La reproducción total o parcial del corbatín, con la finalidad de su falsificación.

## **CAPÍTULO VI SANCIONES**

### **32. Las personas usuarias que haga mal uso del estacionamiento conforme a los supuestos contemplados en la regla 31, serán sujetas de las siguientes sanciones:**

- I. Amonestación por escrito en los supuestos de las fracciones I, II, III, IV y V.
- II. Suspensión del uso de los estacionamientos hasta por un año en los supuestos de las fracciones VI, VII y VIII.

**33.** En caso de que las personas usuarias acumulen tres amonestaciones por escrito en el transcurso de un año, serán suspendidas en el uso del estacionamiento hasta por 15 días hábiles.

**34.** Además de las sanciones previstas para la persona usuaria que se ubique en los supuestos de las fracciones VI y VII de la Regla 31, se aplicarán las sanciones a que haya lugar de conformidad con las resoluciones de las instancias competentes.

El incumplimiento de la fracción VIII de la Regla 31, podría constituir un ilícito de orden penal, en el caso de la comunidad estudiantil dicha falta constituye una causal de sanción de las previstas en el Reglamento de Estudios de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional.

**35.** La Universidad podrá suspender el uso del estacionamiento a las personas usuarias con corbatín blanco o naranja por tiempo indefinido, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en la Regla 31.

**36.** La Secretaría hará constar la amonestación o suspensión mediante oficio correspondiente debidamente fundado y motivado, el cual se hará del conocimiento de la persona usuaria que haya incumplido con alguno de los supuestos contenidos en la Regla 31, dentro del término de 5 días a partir de que incurra en la prohibición señalada por dicha regla.

**37.** Las personas usuarias del estacionamiento a quienes se haya aplicado alguna amonestación o suspensión podrán interponer su inconformidad por escrito ante la Secretaría aportando las pruebas que considere pertinentes.

**38.** La Secretaría deberá resolver la inconformidad planteada dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación a la persona usuaria del estacionamiento de la Universidad que la haya interpuesto.

**39.** Independientemente de las sanciones señaladas en las presentes reglas la Universidad hará del conocimiento de las autoridades competentes cuando por el mal uso de las instalaciones de los estacionamientos puedan configurarse acciones u omisiones constitutivas de delitos penales o faltas administrativas.

**40.** Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas será resuelta por la Secretaría.

## TRANSITORIOS

41. Las presentes Reglas entran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UPN Órgano Informativo Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.

42. Se abrogan los Lineamientos para el uso de Espacios del Estacionamiento en la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco, de 9 de marzo del 2018.

Atentamente  
**"Educar para transformar"**  
Ciudad de México a 28 de julio, 2021.

**DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ**  
RECTORA



ANEXO